



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2020-00086-01
Demandante	ORFELINA AMAYA BARRETO C.C. No. 63.458.177
Demandado	PORVENIR S.A. Nit. 800.144.331-3
Interviniente	JOHANNA CAMARGO GUTIERREZ

En providencia adiada 16 de julio de 2021 el Juzgado avocó el conocimiento del asunto, al tiempo que dispuso la vinculación al trámite de JOHANA CAMARGO GUTIERREZ en calidad de Tercera Interviniente, habiendo solicitado a PORVENIR suministrar dirección física y/o electrónica para adelantar notificaciones judiciales de la recién vinculada. Igualmente se instó a la parte actora para que procediera a llevar a cabo la diligencia de notificación personal.

Según consta en el numeral 013 del expediente digital, en fecha 26 de julio de 2021 la apoderada judicial de la demandada PORVENIR S.A. suministró la dirección física de notificaciones judiciales de la señora JOHANA CAMARGO GUTIERREZ junto con su número celular, aseverando bajo la gravedad de juramento que desconoce la dirección electrónica para surtir dicha clase de diligencias.

Así las cosas, y para efectos de dar continuidad al trámite del proceso se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para adelante las diligencias de notificación personal de la Tercera Interviniente JOHANNA CAMARGO GUTIERREZ, de conformidad con las previsiones indicadas en el artículo 41 del CPTSS, el Decreto 806 de 2020 y el artículo 291 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO. – REQUERIR a la parte demandante, para que, por intermedio de su apoderado judicial, surta la diligencia de notificación personal a la señora JOHANNA CAMARGO GUTIERREZ vinculada como Tercera Interviniente dentro de este proceso.

SEGUNDO. - Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les ADVIERTE a los sujetos procesales

Proceso	Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2020-00086-00
Demandante	ORFELINA AMAYA BARRETO C.C. No. 63.458.177
Demandado	PORVENIR S.A. Nit. 800.144.331-3
Interviniente	JOHANNA CAMARGO GUTIERREZ

que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co – en formato PDF- dentro de horario establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Ruth H
Juzg
Barranca

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 010 de fecha 07 de marzo de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2d895d8831dd80136ca9ac550536d74b32deb4d4b699ea45ce048f015b180480
Documento generado en 04/03/2022 01:50:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>